

En 23 de Junio de 18

M. I. S.

Completo

D<sup>n</sup> Raymundo de Oria n<sup>al</sup>. de la Villa de Azuda de este mis-  
mo Obispado, de edad de veinte y quatro años cumplidos, graduado  
de Bachiller en Filosofia, y Theologia, y que en este mismo año  
ha ganado un Curso completo de Sagrada Escritura, ha sub-  
nido las Catedras de Logica, y Theologia Escolastica, y ha con-  
tando otros varios actos y exercicios literarios en la Universidad  
de Syracuse, Expone: Que se halla con vivos deseos de ascender al  
Estado Sacerdotal, por tanto.

A V. S. Suplica con el debido respeto, se sirva admitirle a la Primera  
Clerical Ponencia a titulo de suficiencia mediante la oposicion  
que hizo a la Regencia de N. S. de la Milagrosa de esta Villa.  
A lo espera a la piedad de V. S. a quien N. S. I. C. g<sup>ue</sup> m<sup>e</sup> a.  
Trazaron y Junio 18. de 1738.

Raymundo Miguel de Oria

18

Sub<sup>a</sup> en 18.

M. J. S.

4  
D<sup>n</sup> Raymundo Doria nral Ala Villa de Agreda  
de este mismo Obispaado de edad de veinte y quatro años, cum-  
plido Graduado de Bachiller en Filosofia y Theologia, que  
en este mismo año ha ganado un Curso de Sag<sup>a</sup> Exer-  
cicia, y substituido las Catedras de Logica y Theologia  
Escolastica en la Universidad de Trache, con el debido re-  
paso a V. S. exponiendo se halla con vivos deseos de as-  
cender al Estado Sacerdotal: por tanto -

a. V. S. Suplica se sirva concederle la prima Persona a-  
nual de Suficiencia, mediante la Oposición que ha  
a la Suficiencia de N. S. de los Mulagros, en quien  
r. la aprobación de V. S. a quien N. S. J. C. que.  
S. Pazarona y Junio 18. de 1798.

Raymundo Doria

4

Certifico yo el infrascripto Guardian del Convento de S.<sup>n</sup>  
Julian de la Villa de Agreda: Que D.<sup>n</sup> Raymundo de Oria  
natural de la misma hizo los Exercicios Espirituales para  
la Prima Tercera, habiendose confesado y comulgado en ellas;  
y para que conste, lo firmo y sello en dho Convento a vein-  
ta dias del Mes de Junio de mil setecientos noventa y  
ocho.

J. Manuel Restas

NOS *Manuel Oliver Canongo de la C. de Tarazona*

Gobernador, provisor, y Vicario General de dicha Ciudad, y de todo su Obispado por, y en ausencia del Ilustrísimo Señor D. D. Fr. Damian Martinez de Galinsoga, por la Gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica Obispo de la misma, del Consejo de S. M. &c.

**H** Acemos saber al Cura de *la C. de San Juan* y a todos los Vecinos, y Moradores de *la villa de Tarazona* que ante Nos pareció D. *Raymundo de Oria* y Nos hizo relacion en forma, diciendo: Que mediante la voluntad Divina, desea ser promovido a *la parroquia de San Juan* Y por quanto para conseguirlo, es necesario, que preceda informacion de su naturaleza, vida, y costumbres, con los demás requisitos, que el Derecho prescribe, Nos pidió, que admitiendo su buen deseo, fuésemos servido concederle, para el referido efecto, los Despachos correspondientes para la justificacion Por tanto, condescendiendo a su súplica, por el presente Edicto, a Vos el Cura, o Regente de la Iglesia Parroquial de *San Juan* mandamos, que en un dia Festivo, *inter Missarum solemnium*, publiquéis en ella, y deis a entender al Pueblo la pretension del susodicho, para que si alguna Persona supiere algun impedimento, lo manifieste ante Vos dentro de veinte y quatro horas despues de la publicacion; y que pasadas, certificando lo que resultare, procedais a recibir informacion de Oficio, examinando por Vos quatro, o más Testigos fidedignos, y no de presentacion de la Parte, baxo de juramiento, al tenor de las preguntas siguientes.

1 **P**rimera: Si conocen al dicho D. *Raymundo de Oria* con qué motivo, qué tiempo, en qué partes, y Lugares.

2 Si saben es de buena vida, y costumbres, honesto, virtuoso, inclinado al Culto Divino, frecuencia de Sacramentos, especialmente los dias de Pasquas, Fiestas de Nuestra Señora, y Apostoles.

3 Item: Si saben está casado, desposado, que tenga dada palabra de Matrimonio, o esté sobre ello demandado; si ha sido profeso en Religion aprobada; si está excomulgado, entredicho, irregular, procesado, o ligado con censura, o impedimento Canonico; si es sano de sus miembros, o padece alguna enfermedad perpetua, o habitual, que le embarace recibir dichos Ordenes. Y si juzgan, que su promocion será util, y conveniente a la Iglesia. De público, y notorio, pública voz, fama, y comun opinion. Y así hecha la dicha informacion, con vuestro parecer a continuacion de ella, compulsadas las partidas de Bautismo, y Confirmacion del Pretendiente, originalmente, cerrada, y sellada, la remitireis a nuestra Secretaria de Gobierno. Dadas en la Ciudad de Tarazona a *diez y ocho de* de *Junio* de mil setecientos noventa y *ocho*.

D. D. Manuel Oliver  
Gob.<sup>r</sup>

Por su m.<sup>do</sup>

J. Jacinto Perez  
fmo. S.<sup>do</sup>

En cumplimiento de lo mandado en las letras, que an

tereden yo D<sup>n</sup> Josef Andrie Tudela B<sup>n</sup>eficiado Vicario  
de S<sup>n</sup> Miguel de la Villa de Axedra hice la publicacion se-  
gun se previene en dicha Iglesia a tiempo de el Ofi-  
torio de la Misa conventual Domingo dia S<sup>n</sup> Juan Bautista  
veinte y quatro de Junio, y pasadas veinte y quatro ho-  
ras no ha resultado impedimento, lo que pongo por diligen-  
cia, que firmo a veinte y seis de dicho mes, año mil setecien-  
to noventa y ocho D<sup>n</sup> Josef Andrie Tudela B<sup>n</sup>eficiado

En la dicha Villa dicho dia mes y año, yo D<sup>n</sup> Josef An-  
drie Tudela hice comparecer ante mi a D<sup>n</sup> Alexandro  
Villax Presbitero B<sup>n</sup>eficiado edad de quarenta años, ad-  
de D<sup>n</sup> Andrie Duarte edad de quarenta y quatro años Pres-  
bitero B<sup>n</sup>eficiado, a Pedro Gomez edad de cinquenta  
años, y a Manuel Perez de edad de treinta y siete años,  
todos Vecinos de este Pueblo, de quienes recibí juramen-  
to, y los susodichos lo hicieron conforme a lo echo y ofe-  
cieron decir verdad en lo que vupieren, y fueron pregun-  
tados, y siendo por el fin de las preguntas de ellas  
letras de jeron:

A la primera, que conocen a el D<sup>n</sup> Ramundo Dur, da-  
chiler en Theologia con el motivo de ser natural de esta  
Villa, antes, y uaria veces que auenido a su casa en tiempo  
de sus estudios.

A la segunda, que no les consta cosa en contrario de lo que  
contiene la pregunta, y lo suponen en su buen porte.

A la tercera y en quanto a su quarto primeras partes que  
no sauen tenga impedimento alguno de quanto en ellas  
se contienen, y en quanto a la quinta, que tienen su pro-  
mocion por el, y prouee hasta a la Iglesia de Dios, y  
que asi es publico, y notorio sin cosa en contrario por  
el juramento que llevan echo en que se afirmaron, y  
ratificaron, y lo firmaron dicho dia mes y año, de que  
do, fees D<sup>n</sup> Josef Andrie Tudela B<sup>n</sup>eficiado J. Pedro Durarte

Manuel Perez Y para dar

El cumplimiento sobre parecer particular como Cura, dió  
que tengo conocido y tratado en todos tiempos al D<sup>n</sup> Rai-  
mundo Oña, y noticias de su vida donde estudió, y todo acre-  
dita, y ha crecido una conducta cristiana, y efíaca de  
ser de el estado clerical, por lo que su promoción la tengo  
por útil ala Yglesia de Dios. lo que firmo fecha en su p<sup>a</sup>.  
D<sup>n</sup> Josef Andúez Tudela 13<sup>o</sup> Vic<sup>o</sup>

Certifico el dicho Cura que entre los bautizados en el li-  
bro de la referida Yglesia, que usó desde el año 1772 al fo-  
lio 16 vuelta se alla la parida siguiente =

Raimundo Miguel Oña En diez y seis de Marzo año de mil-  
setecientos setenta y quatro yo el abajo firmado Regen-  
te bautize solemnemente y por los sagrados Votos a Rai-  
mundo Miguel Oña, hijo legítimo de Miguel Oña, y de Ma-  
nuela Martinez conyuges. Abuelos paternos Miguel Oña, y  
Ana Rodrigo vecinos de Bormediato. maternos Josef Mar-  
tinez, y Maria Oñeco. fueron Padrinos Canónico Campes-  
y Lucia Dimenez a quienes adverti su obligacion, y pa-  
rentesco espiritual, y para que conste, advirtiéndole nació  
el bautizado dia quince de dichos mes, y año lo firmo en  
su p<sup>a</sup>. D<sup>n</sup> Josef Andúez Tudela Regente =

Asi mismo certifico, que en dicho libro al folio ciento setenta  
y ocho entre los confirmados en el Colegio de S<sup>a</sup> Agustín  
en seis de Septiem<sup>bre</sup> año mil setecientos ochenta y siete  
por el Y<sup>ltimo</sup> Señor D<sup>n</sup> Francisco Ramon de Larumbe Obi-  
spo de Tudela y por comision de el Y<sup>ltimo</sup> D<sup>n</sup> Josef La Pla-  
na y Camillon Obispo de Tarazona, Padrino D<sup>n</sup> Josef Goma-  
na 1<sup>o</sup> Verb<sup>o</sup> se alla la siguiente clausula =

Raimundo Oña, hijo de Miguel, y Manuela Martinez

reuerdan estas dos particulas con sus originales a quienes  
firmada la confirmacion por el como Regente, y  
firmo en Tudela a veinte y ocho de Junio

año mil setecientos noventa y ocho =

D<sup>n</sup> Josef Andres Tudela V<sup>o</sup> Vie<sup>o</sup>

Las partidas de confirmacion estan firmadas por  
mi, que era era Regente en aquel tiempo de 1<sup>n</sup> Mig<sup>o</sup>  
de esta Villa.

Josef Andres Tudela